

CREANDO LOS DISTRITOS DE SANTA CRUZ DE FLORES Y SAN ANTONIO, EN LA PROVINCIA DE CAÑETE.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Elevase a la categoría de distrito y separadamente, a los pueblos de Santa Cruz de Flores y San Antonio, de la provincia de Cañete, hoy anexos del distrito de Mala.

Artículo 2o. — Fijase como límites al distrito de Santa Cruz de Flores, los siguientes: Norte, distrito de Chilca; o sea la línea que partiendo de las lomas, pase por el cerro «Brujas» hacia el mar. Sur, el río de Mala. Este, con el distrito de Calango. Oeste, con el distrito de San Antonio, delimitado por la línea que partiendo del río de Mala, pasa por cerro «Ollería» en dirección al cerro «Brujas».

Artículo 3o. — Fijase como límites del distrito de San Antonio, los siguientes: Norte, distrito de Chilca o sea, la línea de cerro «Brujas» al mar, Sur, con el río de Mala. Este, con el distrito de Santa Cruz de Flores, delimitado por la

línea común divisoria que partiendo del río de Mala, pasa por cerro «Ollería», en dirección a cerro «Brujas» y Oeste, con el Oceano Pacífico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos veintidos.

G. LUNA IGLESIAS, Presidente del Senado.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Manuel Jesús Urbina, Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUÍA.

*Pedro José Rada y Gamio.*